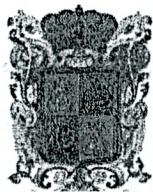


Tribunal
Electoral



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111102816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0437

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 17 de Mayo de 2017

SECCIÓN LEGISLATIVA



ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 115

ÚNICO.- Se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, para que en el uso de sus facultades implementen en su jurisdicción, el programa "Adopta un Parque", como una acción de rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes municipales, donde las personas físicas o morales que acepten voluntariamente adherirse al programa, orienten su participación a las acciones de creación de áreas verdes, a su restauración, forestación y reforestación, mantenimiento, cuidado y conservación, incluyendo las que se localizan en los bienes de uso común, estableciendo en este programa en la medida de sus posibilidades, incentivos que beneficien a quienes voluntariamente acepten adherirse.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Gírese los comunicados que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

C. Fredy Fernando Martínez Quijano, Diputado Secretario.- C. María del Carmen Pérez López, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

- de manera física dichos bienes, en la hora y días previstos en esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán apersonarse por sus propios medios, el día 30 de mayo del año en curso, a la bodega ubicada en el kilómetro 1.5, carretera antigua Campeche-Hampolol, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; en tanto, que el día 31 del mismo mes y año, la visita se realizara en la bodega ubicada en carretera antigua Campeche-Hampolol, sin número, colonia Fidel Velázquez, también de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. No se permitirá realizar visitas en días anteriores o posteriores y fuera del horario establecido en la convocatoria.
5. Los actos de presentación de ofertas, así como la subasta y mejora de ofertas, se llevaran a cabo en las instalaciones que ocupa el Archivo de Concentración de esta Secretaría, ubicado en calle 61, entre 8 y 10, número 4, colonia centro, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
 6. Será considerado como valor base de los bienes, el determinado en los avalúos correspondientes, mismo que se especificara en las bases de licitación; por lo tanto, la oferta deberá partir del monto total del valor base de los bienes, puesto que es la primera convocatoria. Bajo este criterio, se adjudicaran los bienes a la persona que presente la oferta en numerario más alta y en caso de empate, se adjudicara al postor que sea primero en tiempo, es decir, a la persona que se presentó primero al evento. Lo anterior, con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 7. Los bienes objeto de la presente licitación quedaron desincorporados del régimen de dominio público del Estado, mediante acuerdo No. 020/MUE/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental y de la Contraloría, ambas dependencias de la Administración Pública del Estado, dentro del ámbito de su competencia. Cabe señalar, que la razón por la que los bienes muebles no resultan ya útiles para destinarlos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, es debido a su estado de deterioro físico y obsolescencia funcional en el que se encuentran.
 8. El licitante deberá otorgar garantía por el 10% del valor total de los bienes por los que presente su oferta.
 9. Para mayor detalle se deberá de consultar las bases del procedimiento de licitación pública.

Así lo proveyó y firmó en la ciudad San Francisco de Campeche, Camp., el día 17 de mayo de 2017, el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 28, 29, 30, y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 0427, Cuarta Época, año II, del día **Martes 2 de Mayo de 2017**, se publicó el **Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, mismo que en su página 41 presenta un error que se solventa a continuación:

Dice: ...

"Artículo 114. En los casos de licencia con goce de sueldo, éstas serán procedentes en los casos señalados en la fracción I del artículo 112 de este Reglamento, serán acumulables y no deberán sobrepasar la suma de un mes en cada semestre de calendario.

Para los efectos del párrafo anterior, el solicitante deberá tener más de un año de antigüedad. El Pleno del Tribunal Electoral deberá examinar discrecionalmente la oportunidad y necesidad de ella con goce de sueldo o sin él, así como su duración, para lo cual la parte interesada, en su escrito de solicitud, señalará las razones que fundamenten su petición; para tal efecto, el Pleno podrá solicitar u obtener de manera diversa la información que juzgue necesaria para resolver y determinar la duración máxima que puede otorgar, y estimará lo siguiente:

- a) Hasta por treinta días cuando se tenga más de un año de antigüedad; y

b) Hasta por noventa días cuando se tenga más de dos años continuos de antigüedad."

Debe decir: ...

"**Artículo 114.** En los casos de licencia con goce de sueldo, éstas serán procedentes en los casos señalados en la fracción I del artículo 111 de este Reglamento, serán acumulables y no deberán sobrepasar la suma de un mes en cada semestre de calendario.

Para los efectos del párrafo anterior, el solicitante deberá tener más de un año de antigüedad. El Pleno del Tribunal Electoral deberá examinar discrecionalmente la oportunidad y necesidad de ella con goce de sueldo o sin él, así como su duración, para lo cual la parte interesada, en su escrito de solicitud, señalará las razones que fundamenten su petición; para tal efecto, el Pleno podrá solicitar u obtener de manera diversa la información que juzgue necesaria para resolver y determinar la duración máxima que puede otorgar, y estimará lo siguiente:

a) Hasta por treinta días cuando se tenga más de un año de antigüedad; y

b) Hasta por noventa días cuando se tenga más de dos años continuos de antigüedad."

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26736

ENRIQUE LORENZO RUZ URIBE (DENUNCIANTE)

En el toca 01/15-2016/001034, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Auto de Sobreseimiento de dieciséis de junio del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/08-2009/10080, instruida a Pedro Hernández Chiú, por el delito de Fraude Genérico. Esta Sala con fecha seis de abril de dos mil diecisiete dicto el siguiente:

"...R E S U E L V E:

PRIMERO: Son infundados los agravios del Fiscal. **SEGUNDO:** Se confirma el proveído impugnado. **TERCERO:** Remítase testimonio de la presente resolución al juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales a que diere lugar. **CUARTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente TOCA como asunto totalmente concluido".

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de Mayo de 2017.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra - Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO
OFICIAL

AL C. HECTOR PAUL GUTIERREZ NOGUERA.
PROCESADO.

TOCA: 179/16-2017/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIEIS POR LA JUEZA DE PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE DICTARA AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR, EN LA CAUSA PENAL 74/15-2016/1ºP-II, INSTRUIDA A HECTOR PAUL GUTIERREZ NOGUERA, GREGORIO DE LA O CRUZ Y DIEGO GUADALUPE PEREZ SALAZAR, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, DENUNCIADO POR JAIME MOISES BAUTISTA CASTILLO Y MARIA DEL CARMEN MATOS DIAZ.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, once de abril de dos mil diecisiete.

Vistos: Téngase por recibido, el oficio número CC-0158/2017